



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 1 de 53

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

**Área solicitante: CENTRO ZONAL EL CARMEN DE BOLIVAR**

**Responsable del área solicitante: GREGORIA DE LA CRUZ DIAZ ARROYO**

**Objeto:** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE ACCIONES INTERSECTORIALES, INTENCIONADAS, RELACIONADAS Y EFECTIVAS QUE CONTRIBUYAN CON EL FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES Y LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO LA TRANSFORMACIÓN DE IMAGINARIOS QUE SEGREGAN, EXCLUYEN O DISCRIMINAN EN LOS DIFERENTES CONTEXTOS DONDE TRANSCURREN SUS VIDAS.

**1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

**1.1 Justificación:**

La protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad constituyen un eje fundamental dentro de las acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en concordancia con la normativa nacional e internacional vigente.

En este marco normativo, que se relaciona a continuación, se destacan diversas disposiciones que establecen medidas orientadas a la eliminación de barreras y la prevención de la exclusión, con el propósito de garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Estas regulaciones fundamentan la obligación del ICBF de desarrollar e implementar procesos, programas y acciones que promuevan la inclusión efectiva y el ejercicio pleno de los derechos de esta población.

La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niños, aprobada por el Estado Colombiano a través de la Ley 12 de 1991, señala en su artículo 2° que “*Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales*”. En ese sentido, el numeral 2 del citado artículo establece que “*Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares*”.

Desde los pactos y tratados internacionales ratificados por Colombia en el denominado bloque de constitucionalidad, se destaca, para la garantía de los derechos de la población con discapacidad:

- a) La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 762 de 2002, y que tiene como objetivo central la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración a la sociedad.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 2 de 53

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

- b) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD, aprobada mediante la Ley 1346 de 2009, y que dicta en el numeral 3 del Artículo 23 que: *“Los Estados Parte asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Parte velarán porque se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores de edad con discapacidad y a sus familias”*.

Un hito en este camino fue la adopción en Colombia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante la Ley 1346 de 2009. Este instrumento internacional transformó el enfoque sobre la discapacidad, reconociendo a las personas con discapacidad como sujetos de derechos en igualdad de condiciones con el resto de la población. La Convención exige el fin de prácticas discriminatorias como la exclusión, segregación, institucionalización, tortura y tratos inhumanos, y propone la adopción del “modelo social de la discapacidad”.

Este modelo establece que la discapacidad no radica en la condición individual de una persona, sino en la interacción con barreras sociales, actitudinales, comunicativas, físicas y de otro tipo que limitan su participación en igualdad de condiciones. Con ello, se supera la visión tradicional que vinculaba la discapacidad exclusivamente a un déficit o a una condición médica que requería tratamiento, promoviendo en su lugar un enfoque basado en derechos humanos.

El artículo cuarto (4) de la Convención establece un conjunto de obligaciones para los Estados parte, las cuales comprenden medidas y acciones específicas para garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención.
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.
- c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella
- e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad.
- f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal.

Como parte de la implementación de la CDPD, el Estado colombiano a través de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, contempla en el artículo 7° que todos las niñas y niños con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con las demás niñas y niños y, en consecuencia, señala la obligación del Gobierno Nacional y los Gobiernos departamentales y municipales de implementar una serie de medidas tendientes a la protección de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Así mismo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su informe sobre las observaciones finales al documento de avance en la implementación de la CDPD Colombia (2016), las Naciones Unidas genera las siguientes recomendaciones en lo relacionado con niñas, niños y adolescentes con discapacidad:

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 3 de 53

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

*“El Comité insta al Estado parte a que fortalezca la recopilación sistemática de información sobre los niños y niñas con discapacidad y que adopte medidas para prevenir el abandono, maltrato y la institucionalización de estos niños. Lo alienta a adoptar un plan para la desinstitucionalización de niños y niñas con discapacidad, incluyendo aquellos que están institucionalizados sobre la base de medidas de protección ordenadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y a desarrollar servicios basados en la comunidad y el suministro de apoyo a las familias, especialmente hogares encabezados por madres solteras, para garantizar el derecho de los niños con discapacidad a crecer en un entorno familiar y el derecho a tener una vida familiar”.*

La Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establece que para garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión: *“Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos”*, por tanto entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tienen la tarea de adoptar, promover y asegurar las medidas y acciones que aseguren el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía, participación e inclusión.

El Decreto 1421 de 2017, por medio del cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Para hacer efectivo este derecho, en el decreto se desarrollan las orientaciones para asegurar que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad y que todos los entornos fomenten y faciliten aprendizajes significativos con metodologías flexibles ajustadas a las formas particulares de aprendizaje con los apoyos y ajustes proporcionados como un “traje a la medida” de acuerdo con las necesidades individuales. Además, se promueve que en los entornos educativos se desarrollen habilidades para la vida y sociales para participar y convivir con los otros.

La Resolución 1904 de 2017, adopta el reglamento encaminado a garantizar que las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y derechos reproductivos y señalar las obligaciones correlativas que surjan para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia T-495 de 2012, consideró como sujetos de especial protección constitucional a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en donde al Estado le corresponde tomar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de acuerdo con su discapacidad.

De igual forma, la Corte Constitucional en Sentencia T-573/16 reconoció el derecho de las personas con discapacidad a decidir sobre la vivencia y ejercicio de su sexualidad en igualdad de condiciones, en esta misma línea en el 2017, el Ministerio de Salud y la Protección Social, expidió la Resolución 1904 en la cual se reconocen los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad y genera la obligación de contar con apoyos y ajustes razonables para garantizar que las personas con discapacidad accedan a servicios de salud sexual y reproductiva.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 4 de 53

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

Así mismo, la Ley 1448 de 2011 señala en el artículo 13 que, el enfoque diferencial es un principio que “(...) reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad”, en igual sentido, la Ley 1448 de 2011 señala en el artículo 13° que el enfoque diferencial es un principio que “(...) reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad”.

En este sentido la Corte Constitucional, en Sentencia T 167 de 2011, señaló que la categoría de sujetos de especial protección constitucional, “(...) se constituye por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva”.

El máximo tribunal constitucional, en Sentencia C 293 de 2010, indicó que las acciones afirmativas “(...) aluden a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social”.

A su vez, la Corte Interamericana, en la Opinión Consultiva 18 de 2003, reiteró que “(...) el principio de igualdad y no discriminación posee un carácter fundamental para la salvaguardia de los derechos humanos tanto en el derecho internacional como en el interno. Por consiguiente, los Estados tienen la obligación de no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias, de eliminar de dicho ordenamiento las regulaciones de carácter discriminatorio y de combatir las prácticas discriminatorias”.

El artículo 44 de la Constitución Política de 1991, consagra como derechos fundamentales de los niños: “la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”. Por su parte, el artículo 45 de la Constitución Política establece que “el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”. Además de los derechos constitucionales, también los cobijan los derechos consagrados en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Así mismo el artículo 13 de la Carta Política consagra el derecho a la igualdad al establecer que el Estado “(...) promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados” y “protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, tiene como finalidad garantizar a niñas, niños y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Para ello, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades, y el restablecimiento de estos cuando así se requiera, conforme lo consagrado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes. Lo anterior apelando a la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado.

El artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 define la protección integral de niñas, niños y adolescentes como: “(...) el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior (...)”.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 5 de 53

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

Así mismo, el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual se reglamenta a través del Decreto 936 de 2013, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y tiene a su cargo: *“(…) la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas”*.

De manera complementaria, el país construyó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA) 2018 - 2030, decretada por la Ley 2328 de 2023, como un marco fundamental para contribuir al desarrollo integral de la población entre los seis (6) y los diecisiete (17) años. La PNIA establece los compromisos clave para los actores involucrados en el desarrollo y garantía de su cumplimiento, centrándose en dos objetivos principales: I) generar mediante la atención integral, condiciones de bienestar y de acceso a oportunidades con equidad; y II) favorecer la incidencia de quienes se encuentran en este grupo poblacional en la transformación del país.

Dentro de las estrategias contempladas para la ejecución de esta Política Pública se destaca el eje de “Calidad y Pertinencia de las Atenciones”. Este eje tiene como objetivo garantizar y cualificar la cobertura, el acceso, la permanencia y la pertinencia de los programas, proyectos, servicios y demás estrategias mediante los cuales se materializa la atención integral para niñas, niños y adolescentes del país.

Asimismo, plantea las orientaciones para la definición y gestión de la Ruta Integral de Atenciones (RIA) que, de acuerdo con el análisis de la situación, transiciones, curso de vida y contexto de las niñas, los niños y adolescentes, se toma como prioridad para el cierre de brechas existentes, a partir de esfuerzos intersectoriales a nivel territorial y nacional, de acuerdo con la misionalidad y competencia de cada uno de los sectores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En este sentido, las atenciones para la infancia y la adolescencia con discapacidad se caracterizan por: i) disponibilidad y acceso a servicios de cuidado para contribuir al desarrollo integral, autonomía y vida independiente; ii) acceso a apoyos necesarios para viabilizar su acceso y participación en atenciones integrales; iii) participación efectiva en las decisiones de su vida cotidiana; (iv) fortalecimiento de entornos familiares y comunitarios donde se promueva la libertad, autonomía y vida independiente en comunidad (desinstitucionalización y eliminación de atenciones segregadas); (v) acceso a programas de transferencias monetarias y concesiones que reconocen los extra – costos por razón de discapacidad; (vi) acceso a opciones de vivienda accesible que permita el desarrollo de la autonomía, acceso a servicios y reducción de demanda de cuidado; (vii) acceso a servicios de transporte accesible; (viii) acceso a procesos de valoración /certificación de discapacidad e identificación de las necesidades de cuidados y apoyos; (ix) transición a servicios inclusivos y no institucionalizados con apoyos que requiera y (x) transformación cultural hacia la inclusión, eliminando estereotipos y prejuicios sobre la discapacidad. Todas ellas orientadas a la promoción del desarrollo integral, la autonomía y vida independiente en la familia y en la comunidad.

Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante ICBF) como establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; creado por la Ley 75 de 1968; reglamentado por el Decreto 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015 y de acuerdo con el Decreto 1074 de 2023 que integra al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, tiene por *“objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”*. El ICBF, dentro de su misionalidad, tiene la responsabilidad

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 6 de 53

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la infancia dentro del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, posiciona a las niñas, los niños y adolescentes en el centro de las grandes transformaciones, además sienta las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida. El PND apunta a la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de las injusticias y exclusiones históricas, evite la repetición del conflicto, fomente un cambio en la relación con el ambiente, y propicie una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con las naturalezas.

En este sentido, el Capítulo Cuarto resalta y reconoce la capacidad de agencia y el necesario protagonismo de las poblaciones y comunidades en la construcción de la paz, para lo cual se establece que el cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión (...) Actores como las mujeres, la comunidad LGBTQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan<sup>1</sup>.

Por lo anterior, la sección 2: Niñas, niños y adolescentes amados, protegidos e impulsados en sus proyectos de vida con propósito, específicamente el artículo 348 indica que las entidades públicas, en especial el Ministerio de la Igualdad y Equidad, la Consejería Presidencial para la Juventud, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y/o quien haga sus veces, podrán hacer alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional para la implementación de programas orientados a la disminución de la alta vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes.

En este mismo sentido, uno de los objetivos clave del Plan Nacional de Desarrollo, es empoderar a las niñas, los niños y adolescentes como agentes de cambio, permitiéndoles incidir en todas las instancias formales de participación y brindándoles progresivamente acceso a oportunidades para construir sus proyectos y planes de vida desde el concepto del “buen vivir”. Este principio se fundamenta en el reconocimiento y respeto de la diversidad territorial, de género, de pertenencia étnica, racial y campesina, de condición migrante, de condición de género, orientación sexual y discapacidad. (DNP, 2023, pág. 260).

En sintonía con lo expuesto, en el capítulo “Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades”, se definen acciones para promover el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la participación de la población con discapacidad y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo. También, se establecen apuestas frente a brindar garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad, donde se promueven acciones para garantizar los tránsitos armónicos a otros sectores y eliminar de manera progresiva la atención segregada de las personas con discapacidad.

De igual manera, en el marco de las acciones definidas para el ICBF, se realizó una reestructuración y fortalecimiento de sus programas para que, a través de estos, se promueva “*el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la implementación de la política pública y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo.*”, lo anterior, reconociendo las

<sup>1</sup> Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, artículo 4° ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo, numeral 2.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 7 de 53

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

demandas expresadas por la niñez y la adolescencia en diálogos previos, en donde se destacó la importancia de desarrollar habilidades, vocaciones y talentos como las artes, deportes, cultura, ambiente y ciencia y tecnología, (...) (DNP, 2023, pág. 243).

Sobre este aspecto, se realizó la revisión, análisis y estructuración de procesos de atención a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad para avanzar desde un enfoque inclusivo y participativo que dé respuesta a lo definido por el PND frente a generar apuestas que garanticen un mundo sin barreras para las personas con discapacidad, donde se promueven acciones que permitan avanzar en los tránsitos armónicos hacia los procesos de atención desde otros sectores y eliminar de manera progresiva la atención segregada de las personas con discapacidad.

Es por ello por lo que surge la Modalidad Atrapasueños, forma de atención Atrapasueños de Apoyos la cual buscó promover la participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad para que vivan experiencias que promuevan el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y se contribuya a la construcción de generaciones para la vida y para la paz donde se reconozca, se respete y celebre la diversidad.

Así mismo, desde el enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, el ICBF le apuesta a posibilitar que niños, niñas y adolescentes con discapacidad participen en diferentes formas de atención y espacios comunitarios, junto a personas con y sin discapacidad, para lo cual es necesario facilitar los apoyos y ajustes razonables que garanticen su participación e inclusión en otros entornos fuera del institucional.

Por lo tanto, la atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se ha enfocado a promover escenarios de encuentro y atención diferencial reconociéndoles como sujetos de derechos para que vivan experiencias que contribuyan a su inclusión y derecho a la participación en los distintos entornos en los que transcurren sus vidas, así como, a la prevención de vulneraciones, participación y promoción de su desarrollo integral. Para lograr esta apuesta, mediante la Modalidad Atrapasueños, se procuró que la atención a la población con discapacidad se brindara desde las diferentes formas de atención: (i) Casas Atrapasueños; (ii) Atrapasueños Espacios Comunitarios, (iii) Atrapasueños de Apoyos y (iv) Experiencias Comunitarias Atrapasueños, donde participan niñas, niños y adolescentes en alguna de las siete (7) categorías (física, visual, auditiva, psicosocial, intelectual, múltiple y sordoceguera) y con los diferentes apoyos que requieran (intermitentes, limitados, extensos y generalizados).

Es así como, desde Atrapasueños de Apoyos se buscó que de manera progresiva se generaran las condiciones físicas, materiales y técnicas para avanzar en la construcción de un país inclusivo y digno para niñas, niños y adolescentes con discapacidad para transitar de atenciones segregadas hacia atenciones totalmente inclusivas en la que puedan desarrollarse y participar en igualdad de condiciones y oportunidades en los distintos entornos donde transcurren sus trayectorias de vida, sus sueños, sus expectativas y sus posibilidades de desarrollo.

Para lograr este propósito se requiere desarrollar procesos de gestión y articulación intersectorial y transectorial con los demás sectores, entidades, sociedad civil y demás actores que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) que fortalezcan las capacidades de respuesta de las instituciones (la eliminación de las barreras que restringen el acceso y la participación), la creación e implementación de procesos de atención complementarios que, de acuerdo con su competencia, contribuyan a la atención integral y garantía de derechos de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 8 de 53

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

En ese orden de ideas, es preciso mencionar que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la infancia y la adolescencia, establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; por la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas; por los principios de protección integral, interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstos en el artículo 203 de la misma ley. Por lo cual se propicia la aplicación de los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar prescritos en el artículo 5° del Decreto 936 de 2013, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. En el marco de la necesaria articulación y coordinación, los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán los siguientes:

1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.
2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial.
3. Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial.
4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.
5. Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de derechos de los niños, niñas y adolescentes.”

En esta línea, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como líder de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, estructura los **Centros de Apoyo a la Inclusión**, en el marco de la Modalidad Integrada, con el fin de articular acciones con las direcciones misionales y trabajar de manera transversal. Los Centros de Apoyo para la Inclusión constituyen un servicio estratégico diseñado para garantizar progresivamente los derechos y fomentar la inclusión y autonomía de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, además busca eliminar barreras físicas, comunicativas y actitudinales, promoviendo su participación plena en los diversos ámbitos de la vida cotidiana. Adicionalmente, responde a los compromisos internacionales asumidos por Colombia, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009), y se alinea con disposiciones nacionales como la Ley 1618 de 2013, orientada a la inclusión multidimensional, y la Ley 1996 de 2019, que impulsa la autonomía de las personas con discapacidad en la toma de decisiones legales y civiles. Este servicio se fundamenta en la creación de entornos protectores y transformadores con un enfoque basado en derechos humanos, autonomía y justicia social. Además, contribuye directamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), destacando su impacto en el ODS 10 (reducción de desigualdades) y el ODS 4 (educación inclusiva y de calidad).

El modelo combina puntos fijos de atención, acompañamiento por parte de equipos itinerantes en los entornos familiar y comunitario, y estrategias de movilización social. Se promueve un modelo pedagógico inclusivo basado en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), la planeación centrada en la persona y el aprendizaje significativo, garantizando que niñas, niños y adolescentes participen plenamente, respetando sus ritmos, estilos de aprendizaje, formas de comunicación.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 9 de 53

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

Estos espacios no tienen como fin funciones terapéuticas o educativas, sino que valoran la diversidad, la creatividad y la inclusión, desarrollando actividades que fortalecen la autonomía, la promoción de derechos, las habilidades sociales y la autoestima. El servicio prioriza la atención en municipios y regiones vulnerables mediante un enfoque territorial, considerando barreras geográficas, socioeconómicas y culturales. Este diseño está en consonancia con la Sentencia T-583 de 2023 de la Corte Constitucional, que ordena garantizar la inclusión efectiva de las personas con discapacidad mediante sistemas de protección social híbridos e interseccionales. Asimismo, se articula con iniciativas como los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y estrategias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), promoviendo la corresponsabilidad entre familias, comunidades e instituciones públicas.

El servicio de los Centros de Apoyo para la Inclusión opera bajo dos procesos de atención: punto fijo e itinerante, las cuales están diseñadas para garantizar una atención integral, adaptada a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, así como a las características de los entornos donde se desenvuelven. La atención en punto fijo se desarrolla en espacios de atención específicos que cumplen con estándares de accesibilidad y se orienta a fortalecer habilidades sociales, emocionales y cognitivas en actividades organizadas en contra jornada educativa. Por otro lado, la atención itinerante lleva intervenciones directamente a los hogares, escuelas y comunidades, respondiendo a las barreras específicas de estos contextos y promoviendo entornos más inclusivos a través de la sensibilización y la participación activa de las familias y comunidades. Los equipos interdisciplinarios capacitados, identifican y abordan barreras específicas, promoviendo soluciones que beneficien no solo a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sino también a sus familias y comunidades. Este enfoque fomenta la sensibilización y la participación de actores locales en la construcción de entornos inclusivos. El eje operativo del servicio lo constituyen los Planes Individuales de Apoyo a la Inclusión (PIAI), que personalizan las estrategias de atención y garantizan la articulación de acciones intersectoriales, ajustes razonables y sistemas de apoyo que requieran las niñas, los niños y adolescentes. Estas herramientas están diseñadas para superar las barreras estructurales y construir entornos inclusivos desde una perspectiva de derechos humanos, justicia social y diseño universal.

Adicionalmente, la estrategia de inclusión adoptada por los Centros de Apoyo enfatiza la territorialización de las intervenciones, priorizando áreas vulnerables mediante el uso de herramientas como el SISBEN y registros oficiales que identifican brechas en el acceso a derechos. A través de estas acciones, se busca transformar prácticas opresivas, promoviendo la diversidad como un valor esencial para la cohesión social y el desarrollo equitativo.

**1.2 Descripción de la necesidad:**

En línea con lo que se ha expuesto en el presente estudio previo, se considera fundamental relacionar el contexto actual que viven las niñas, niños, adolescentes con discapacidad en los territorios. Es así como a continuación, se mencionan algunas cifras relevantes frente a la población con discapacidad en Colombia.

En Colombia se estima que habitan más de 2.6 millones de personas con discapacidad, lo que corresponde a un 5.29% del total de la población<sup>2</sup>. Las niñas y niños entre 6 y 13 años son el 3.2% del total de las personas con discapacidad, las y los adolescentes el 8.6% y jóvenes son el 8.6%<sup>3</sup>. En zonas urbanas se concentra el 79.6% del total de personas con discapacidad

<sup>2</sup> Encuesta de Calidad de Vida (ECV) (2022).

<sup>3</sup> Ibidem.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **10** de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

y el 20.3% vive en zonas rurales. Los departamentos con mayor proporción de personas con discapacidad como porcentaje de la población departamental (de 5 años y más) son Quindío (9,9%), Norte de Santander (9,2%), Nariño (9,1%) y Huila (8,5%)<sup>4</sup>.

Esto se compara con lo encontrado por el grupo de analítica de la Dirección de Planeación del ICBF, donde se realizó una priorización territorial partiendo del cruce de variables relacionadas con el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD)<sup>5</sup>, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) metodología IV<sup>6</sup> y el Registro Único de Víctimas (RUV)<sup>7</sup>, identificando 224 municipios con mayor concentración de niñas, niños y adolescentes con discapacidad entre los 6 y 17 años (KPI muy alto), según la medición realizada con base en el Indicador Clave de Rendimiento (Key Performance Indicator –KPI por sus siglas en inglés). Dentro de estos 224 municipios se encuentran 34 municipios con KPI muy alto como Bogotá (1,0), Valle del Cauca (0,282), Bolívar (0,253), Nariño (0,205), Quindío (0,048) y Norte de Santander (0,052).

El 16,2% de las personas con discapacidad no tiene ningún nivel educativo, frente al 2,6% de las personas sin discapacidad, lo que indica diferencia de 13,6 puntos porcentuales. La proporción de la población con discapacidad entre 7 y 14 años que se encuentra estudiando (66,9%) es mucho menor que la proporción de las personas sin discapacidad (81,0%). De igual manera, se ha identificado que el curso de vida con mayor brecha es aquel que oscila entre los 6 a 10 años con una brecha de 21,4 puntos porcentuales, pues el 74,5% de las niñas y niños con discapacidad en este curso de vida asisten a una institución educativa, frente al 95,8% entre aquellos que no presentan discapacidad. De igual manera, existe una mayor proporción de niñas, niños y adolescentes con discapacidad (69%) que no culminaron el preescolar ni la primaria, frente a un 4,1% de quienes no tienen discapacidad. Ahora bien, en los diferentes programas y modalidades de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud se cuentan con 4.165 niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de los cuales solo 1.870 (45%) se encuentran escolarizados. Estas barreras en la garantía del derecho a la educación son determinantes en la infancia y adolescencia y repercuten a lo largo de la vida, en especial, impactan los avances que podría lograr una persona en la vida adulta y, probablemente, del nivel de calidad de vida y bienestar den su futuro.

El apoyo para algunas personas con discapacidad que requieren sistemas apoyos generalizados es fundamental en el desarrollo de actividades básicas de la vida cotidiana como comer, vestirse o bañarse por sí mismo(a) y relacionarse o interactuar con las demás personas. Según el informe del estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia (DANE 2022), para el 2020, el 34,9% de las personas con discapacidad cuentan con el apoyo de una persona del hogar; el 4,3% cuenta con el cuidado de una persona no remunerada de otro hogar y el 2,1% cuenta con el cuidado de una persona de otro hogar de manera remunerada. Además, el 5,5% de las personas con discapacidad permanecen solos aun cuando requieren de cuidado.

Frente al tema de cuidado desde el estudio realizado en 2023 por el ICBF, se encontró que el 46 % (1.017) de los hogares que hicieron parte de este estudio, tiene un (1) cuidador a cargo de la niña, el niño o adolescente con discapacidad, el 38% (836) tiene 2 cuidadores a cargo del participante, el 9 % (210) tiene 3 cuidadores, el 4 % (81) tiene 4 cuidadores y, el 2 % (49) tiene 5 o más cuidadores en el hogar. Se logró identificar además que, un 77 % (1.686), la persona que se encarga principalmente del cuidado de la niña, el niño o adolescente participante de la Modalidad De Tú a Tú, es la madre. Continúa la abuela/abuelo

<sup>4</sup> DANE (2022) Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia.

<sup>5</sup> Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social (corte 2019 – 2023).

<sup>6</sup> Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP) (corte junio 2023).

<sup>7</sup> Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (corte mayo 2023).

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

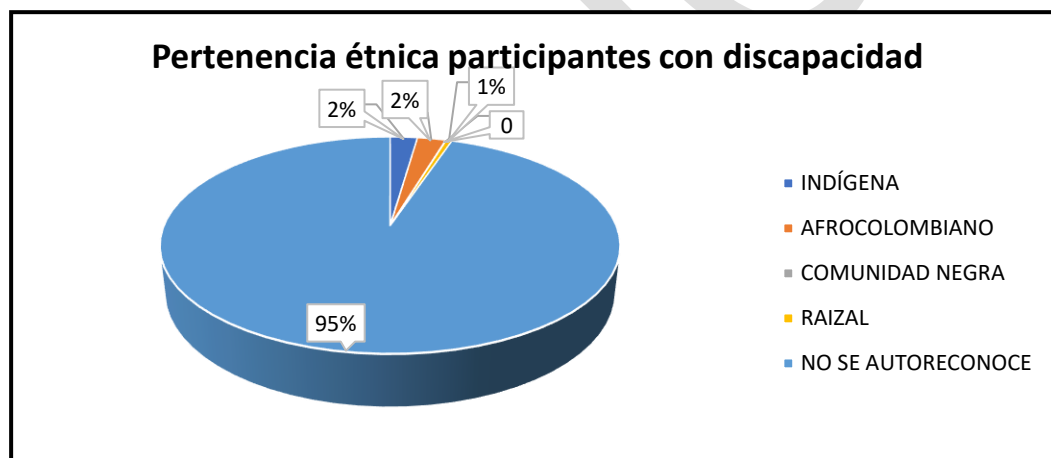
**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

con un 11 % (249), el padre con 3,6 % (79), otros que equivale al 2,3 % (51), la tía/tío con el 2,1 % (47), la madre sustituta con el 2,0 % (43) y, por último, la hermana/hermano con el 1,7 % (38).

Por su parte, el informe temático Violencia de género contra las niñas y mujeres con discapacidad (OEA, 2022), emitido por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), refiere que las mujeres con discapacidad: a) están más expuestas a las formas de violencia que sufren el resto de las mujeres, incluyendo un riesgo cuatro veces superior de sufrir violencia sexual, b) tienen el doble de probabilidades de ser víctimas de la violencia doméstica respecto a las mujeres sin discapacidad, y c) están expuestas a formas de violencia derivadas de su discapacidad en ámbitos como: los cuidados, servicios de salud, de salud sexual y reproductiva, el acceso a la educación, la justicia, entre otros.

Por otro lado, se ha identificado que las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad que han venido participando en los diferentes programas y modalidades de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud<sup>8</sup>, cuentan con características asociadas al enfoque interseccional como aquellos quienes se auto reconocen pertenecientes o no a una etnia, así:



En la misma línea, según los resultados del estudio “*Diálogos y encuentros para la inclusión: caminos hacia un país sin barreras para niñas, niños y adolescentes con discapacidad*” realizado por el ICBF durante la vigencia 2023, se identificó que, de los 2.193 participantes, el 75 % (1.641) de las niñas, los niños y adolescentes no pertenecen a algún grupo étnico. Entre el otro 25 % de las niñas, los niños y adolescentes, 301 (13,7 %) se autor reconocen como personas afrocolombianas, 111 (5 %) como indígenas, 36 (3,9 %) como campesinas, 48 (0,2 %) como raizal y 5 (0,05 %) como palenqueras.

Desde el sistema de información Cuéntame se reporta que cerca del 20% de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad participantes de las diferentes modalidades de promoción y prevención, se encuentran con Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD). Así como el 21% hace parte del registro único de víctimas (RUV). Según el reporte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF, 3.282 niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años se encuentran actualmente con PARD abierto, de los cuales, al desagregar por sexo, 1.362 son niñas y adolescentes

<sup>8</sup> Bases preliminares ICBF – Sistema de Información CUENTAME corte 31 de marzo de 2024. ICBF.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

y 1.920 son niños y adolescentes. Bajo esta misma fuente de información se puede relacionar el reporte de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que se encuentran en PARD en los diferentes departamentos, así:

| REGIONAL <sup>9</sup> | TOTAL        |
|-----------------------|--------------|
| AMAZONAS              | 9            |
| ANTIOQUIA             | 346          |
| ARAUCA                | 39           |
| ATLÁNTICO             | 160          |
| BOGOTÁ                | 455          |
| BOLÍVAR               | 93           |
| BOYACÁ                | 135          |
| CALDAS                | 151          |
| CAQUETÁ               | 28           |
| CASANARE              | 26           |
| CAUCA                 | 98           |
| CESAR                 | 61           |
| CHOCÓ                 | 52           |
| CÓRDOBA               | 115          |
| CUNDINAMARCA          | 188          |
| GUAINÍA               | 4            |
| GUAVIARE              | 7            |
| HUILA                 | 69           |
| LA GUAJIRA            | 40           |
| MAGDALENA             | 57           |
| META                  | 131          |
| NARIÑO                | 183          |
| NORTE DE SANTANDER    | 46           |
| PUTUMAYO              | 55           |
| QUINDÍO               | 51           |
| RISARALDA             | 53           |
| SAN ANDRÉS            | 7            |
| SANTANDER             | 131          |
| SEDE NACIONAL         | 7            |
| SUCRE                 | 19           |
| TOLIMA                | 95           |
| VALLE DEL CAUCA       | 370          |
| VAUPÉS                | 1            |
| <b>TOTAL GENERAL</b>  | <b>3.282</b> |

Fuente: Sistema de Información – SIM – corte 24 mayo de 2024.

<sup>9</sup> Se señala en color verde los departamentos donde se brindó atención desde Atrapasueños de Apoyos.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 13 de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

En relación con las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, el 75% cuenta con certificado de discapacidad según cruce de información realizada por el equipo de Planeación del ICBF con el Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad (RLCPD). La certificación de discapacidad es importante dado que permite identificar a las personas con discapacidad y son insumo para las formulaciones de los planes de desarrollo, de las políticas públicas, de los programas y proyectos dirigidos a la garantía de derechos de las personas con discapacidad. Además, que permite orientar el desarrollo de los procesos de atención a las personas con discapacidad.

Con este contexto, es importante mencionar lo relacionado con las Observaciones finales a Colombia realizada por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU (2015) donde expresó su preocupación por que *“No exista una estrategia para lograr la educación inclusiva, servicios inclusivos, edificios accesibles y servicios de salud adecuados, no se disponga de actividades recreativas, en particular en las zonas rurales, y no se hayan adoptado medidas suficientes para coordinar las entidades competentes”*. Por su parte, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016) expresó que le preocupan *“los bajos niveles de matriculación de personas con discapacidad en todos los niveles educativos”* también señaló su preocupación *“porque la discriminación por motivo de discapacidad sea una de las principales causas del rechazo de personas con discapacidad en las escuelas regulares, particularmente a nivel de alcaldías y autoridades locales, y que este rechazo repercuta en el acceso de las familias a programas de reducción de pobreza condicionados”*.

Es así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar consciente de las desigualdades históricas que enfrentan las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y en ejercicio del mandato constitucional de garantizar sus derechos en igualdad de condiciones, trabaja en transformar la atención segregada a espacios de inclusión y participación. Para ello, las niñas, niños y adolescentes con discapacidad requieren contar con oportunidades para habitar, disfrutar y apropiarse de los entornos de vida en comunidad, atenciones que cuenten con características que superen la comprensión de uso “terapéutico” y que permitan la eliminación de barreras para la interacción con niñas, niños y adolescentes sin discapacidad.

Bajo este marco, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) adelantó la revisión y rediseño de las diferentes formas de atención, como parte de la respuesta a lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2024 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, específicamente en el capítulo “Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades”, en donde se plantean acciones para promover el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la participación de la población con discapacidad y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo.

Es así como, el Instituto realizó el análisis y estructuración de procesos de atención a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad desde un enfoque inclusivo y participativo que dé respuesta a lo definido por el PND frente a generar apuestas que garanticen un mundo sin barreras para las personas con discapacidad, donde se promueven acciones que permitan avanzar en los tránsitos armónicos hacia los procesos de atención desde otros sectores y eliminar de manera progresiva la atención segregada de las personas con discapacidad. Lo anterior partiendo de los resultados obtenidos en el estudio *“Diálogos y encuentros para la inclusión: caminos hacia un país sin barreras para niñas, niños y adolescentes con discapacidad”* (ICBF, 2023), donde participaron organizaciones de la sociedad civil, academia y del Estado, enlaces regionales ICBF, niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sus familias y talento humano de los operadores. Este estudio permitió recoger percepciones, experiencias y propuestas en relación con las atenciones dirigidas a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para estimar apuestas encaminadas a la formulación de procesos de atención inclusiva que contribuyan a la eliminación de barreras,

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **14** de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

posibiliten la participación en igualdad de oportunidades a las niñas y niños sin discapacidad, en el marco de la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones.

Por lo tanto, la atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se enfocará en promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales, intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de sus derechos, así como la transformación de imaginarios que segregan, excluyen o discriminan en los diferentes contextos donde transcurren sus vidas. Lo anterior desde Centros de Apoyo a la Inclusión que promueven la eliminación de barreras, el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y moviliza la garantía de derechos en diferentes entornos de participación. Se definen como “centros” para tener un punto de referencia territorial, que no implica necesariamente una infraestructura física.

Los Centros de Apoyo a la Inclusión contemplan la atención en Puntos Fijos e Itinerantes y la movilización social y comunitaria como un eje transversal. No obstante, existen algunos territorios en los que el ICBF podrá operar de manera directa solo con atención itinerante.

Esta atención se crea para promover de manera intersectorial, comunitaria y familiar, procesos de inclusión que favorezcan el desarrollo integral, la eliminación de barreras y la participación con incidencia en los diferentes entornos de desarrollo.

En definitiva, los Centros de Apoyo para la Inclusión del ICBF contribuyen a:

- Garantizar progresivamente los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante la implementación de servicios que eliminen barreras físicas, comunicativas y actitudinales en su entorno.
- Promover la inclusión y la autonomía de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a través del modelo pedagógico inclusivo, los Planes de Apoyo a la Inclusión y centrados en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Fomentar la creación de entornos protectores y transformadores que respeten los principios de derechos humanos, autonomía y justicia social.
- Contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales y nacionales en materia de discapacidad, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y leyes nacionales como la Ley 1618 de 2013 y la Ley 1996 de 2019.
- Implementar planes individuales de apoyo a la inclusión, identificando y superando barreras específicas para garantizar la participación plena de los beneficiarios en los diferentes ámbitos de la vida.
- Priorizar la atención en municipios y regiones vulnerables mediante un enfoque territorial que considere barreras geográficas, socioeconómicas y culturales.
- Fortalecer la corresponsabilidad entre familias, comunidades e instituciones públicas a través de estrategias articuladas con iniciativas como los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).
- Transformar imaginarios sociales discriminatorios mediante actividades comunitarias y procesos de sensibilización que promuevan la participación y el empoderamiento de familias y comunidades.
- Garantizar espacios accesibles y seguros, diseñados bajo los principios del Diseño Universal, con condiciones óptimas de infraestructura, salubridad y accesibilidad para todos los participantes.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **15** de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

- Alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 10 (reducción de desigualdades) y el ODS 4 (educación inclusiva y de calidad), contribuyendo a la implementación de políticas públicas inclusivas en Colombia.

Se precisa entonces que, desde el enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, el ICBF le apuesta a posibilitar que niños, niñas y adolescentes con discapacidad participen en diferentes formas de atención y espacios comunitarios, junto a personas con y sin discapacidad, para lo cual es necesario facilitar los apoyos y ajustes razonables que garanticen su participación e inclusión en otros entornos fuera del institucional, logrando implementar acciones afirmativas<sup>10</sup> que promuevan el reconocimiento, la garantía de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes contribuyendo a la atención integral, donde se reconozca, respete y celebre la diversidad en sus distintas manifestaciones.

**1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.**

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

**2.1 Descripción del objeto:**

Promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de sus derechos, así como la transformación de imaginarios que segregan, excluyen o discriminan en los diferentes contextos donde transcurren sus vidas.

**2.2 Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución deberá ser contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el **dieciocho (18) de diciembre de 2025**.

**2.3 Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución del contrato de aporte será en el Municipio de **San Juan Nepomuceno**, Barrio La Bodega- Cra. 11 N° 7-12.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

<sup>10</sup> Las acciones afirmativas, se refieren a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, que favorece a determinadas personas o grupos humanos que tradicionalmente han sido marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social. (Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad).

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 16 de  
53

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2025

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelantó se denominará: **Contrato de Aporte.**

3.2 Modalidad de selección:

La presente contratación se adelantará a través del régimen especial de aporte, por tratarse de la prestación del servicio público de bienestar familiar.

De conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la Modalidad de selección para contratar la operación del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión que busca “Promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de sus derechos, así como la transformación de imaginarios que segregan, excluyen o discriminan en los diferentes contextos donde transcurren sus vidas”, corresponde a:

- a) Registro Único de Oferentes (RUO) del **ICBF**. \_\_\_\_
- b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Registro Único de Oferentes de Oferentes (RUO) del **ICBF**. X
- c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Registro Único de Oferentes del **ICBF**. \_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 “Generalidades” del capítulo III RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE. CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR.

3.3. Código (s) UNSPSC:

| CÓDIGOS UNSPS (Código UNSPSC) | Descripción                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------|
| 86110000                      | Familia: Sistemas educativos alternativos       |
| 93131500                      | Servicios de protección de los derechos humanos |
| 93142000                      | Desarrollo Urbano                               |
| 93141500                      | Desarrollo y servicios sociales                 |

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del contrato de aporte es de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 907.832.688)**

Los recursos 2025 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 76125 del 8 de mayo de 2025**, expedida por el Grupo Financiero de la Regional Bolívar. Valores definidos con base en el valor establecido

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 17 de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

como Costo Cupo Mes por parte de la Sede de la Dirección General y según el resultado del estudio de costos entregado por la Dirección de Logística y Abastecimiento.

Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro a razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

El ICBF también realizará un aporte en especie para la atención de los participantes, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN) suministrado en los términos indicados en el contrato.

**4. FUENTE DE LOS RECURSOS**

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

**5. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

A continuación, se expone la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que tiene la entidad **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** evidenciando que efectivamente cumple con los requisitos para la ejecución del contrato; organización que ha sido identificada por la Regional Bolívar para la atención de la necesidad, conforme su experiencia e idoneidad, tal y como se describirá adelante, y de conformidad con lo establecido en artículo 32 "Generalidades" del capítulo III RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE. CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR.

La entidad seleccionada según la contratación directa de aporte deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solo podrá suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley.
- b) Ser una entidad sin ánimo de lucro.

**6.1 Criterios de Verificación:**

**1. Verificación de las condiciones jurídicas necesarias para la prestación del servicio público de bienestar familiar:**

A continuación, se enuncian los documentos allegados por la entidad **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** para acreditar su capacidad jurídica, que serán analizados en el aparte siguiente del presente documento:

- a) Anexo 4 - Formato de manifestación de interés, que deberá ser suscrita por el representante legal del proponente individual o plural el cual incluye la declaración juramentada por parte del proponente, de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la prestación del servicio o a la ejecución del contrato.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **18** de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

- b) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo deberá contar con mínimo un (1) año de constitución. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales.

En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.

**Nota 1:** En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

- c) Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF. Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

- Mediante la Ley 20 de 1974 se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.
- Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.
- Las instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

**Nota 2:** En caso de que el proponente se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios de Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes, con el fin de realizar las verificaciones respectivas.

**Nota 3:** Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales que no cuenten con el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, se les aplicará lo establecido en el párrafo segundo del artículo 37 del Manual de Contratación vigente, el cual indica:

*(...) “No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar*

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **19** de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

*Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011”.*

- d) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia de la Cedula de Ciudadanía, la Tarjeta Profesional, y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la Junta Central de Contadores dentro de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación por la Junta Central de Contadores. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

- e) Copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.
- f) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.
- g) EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el reporte de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.
- h) EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el Registro Nacional de Medidas

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

Correctivas (RNMC) expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.

- i) EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- j) EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.
- k) La personal natural y el representante legal de la persona jurídica, deberán aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Este certificado cuenta con una vigencia de 90 días, a partir de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

- l) Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al representante legal para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Lo anterior en aquellos casos en los que se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).
- m) EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.
- n) Anexo 5 - Formato de autorización de tratamiento de datos personales.
- o) Anexo 6 - Formato compromiso de confidencialidad.

**Nota 4:** Solo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 21 de  
53

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2025

**Nota 5:** El servicio Centros de Apoyo a la Inclusión admitirá la conformación de uniones temporales o consorcios. De igual forma cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución de la figura asociativa.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y PERSONERÍA JURÍDICA:

**FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** es una organización colombiana de utilidad común y sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 806.008.935-1, con domicilio principal en el municipio de **San Juan Nepomuceno**, la cual se encuentra representada legalmente por **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA** identificado con **C.C. 7.931.125**, quién cuenta con la capacidad, competencia y se encuentra facultado para comprometer a la entidad en la presente contratación, según consta Autorización de la Junta Directiva el día **30 días mes de abril de 2025**, documentos que hacen parte integral de la propuesta presentada por la organización.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, presentado por la organización **FUNDACIÓN ALUNA**, el cual contempla dentro de su objeto principal: **Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes, mayores de 18 años y sus familias. Promover en ellos el desarrollo Integral a través del fortalecimiento de sus habilidades y capacidades individuales y familiares con estrategias de intervención de enfoque inclusivo que contribuyan a la generación y promoción de entornos protectores, el ejercicio de la ciudadanía y el goce efectivo de sus derechos**, es posible establecer que el mismo enuncia de forma clara, completa y precisa, actividades que incluyen el desarrollo de programas o proyectos orientados a la promoción de los derechos o la prevención de vulneraciones hacia las niñas, niños y adolescentes y cuenta con capacidad jurídica para ejecutar el objeto del contrato de aporte.

- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la organización cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la cédula ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente y no mayor a 3 meses.

Una vez verificado el certificado de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales o el documento equivalente, se evidencia que la organización **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, Si cuenta con **Revisor fiscal**, Conforme lo anterior, el presente certificado fue presentado por **ADIRGENIA DELCARMENGUZHMANCONTRERAS** en calidad de Revisor fiscal, evidenciándose el cumplimiento de su obligación legal.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 22 de  
53

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

La organización sin ánimo de lucro adjuntó el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

- FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

La organización sin ánimo de lucro aportó fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal

**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El ICBF verificó el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la organización sin ánimo de lucro y su representante legal, sin encontrarse novedad alguna.

- CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificó de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de la organización sin ánimo de lucro y de su representante legal, sin encontrarse novedad alguna.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificó de la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la organización sin ánimo de lucro, sin encontrarse novedad alguna.

- CONSULTA RNMC

El ICBF verificó de la página web de Policía Nacional de Colombia la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional) del representante legal de la organización sin ánimo de lucro, sin encontrarse novedad alguna.

2. **Verificación de las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio público de bienestar familiar:**

**Experiencia:**

La entidad contratista deberá acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia<sup>11</sup> mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado, dentro de los últimos seis

<sup>11</sup> Se considera que 24 meses de experiencia da cuenta de entidades que tienen el conocimiento necesario para ser idóneas técnicamente para implementar el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión. Este tiempo mínimo requerido se estipula con el fin de garantizar la contratación de entidades que cuenten con experiencia en atención a población con discapacidad o en promoción de derechos y prevención vulneraciones que afectan a la infancia y a la adolescencia, y además asegurar que su trabajo se ha enfocado durante mínimo 2 años en las especificidades que permiten cumplir con el objeto del servicio. Este tiempo corresponde a lo establecido en los resultados del estudio de sector entregado por la Dirección de Abastecimiento.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 23 de  
53

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

(6) años<sup>12</sup> anteriores a la fecha de cierre de las invitaciones que envíe cada una de las Regionales. Cada certificación debe tener un plazo de ejecución mínimo de cinco (5) meses<sup>13</sup>.

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia en (i) atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad o (ii) en el desarrollo de programas y proyectos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones hacia la infancia y la adolescencia con discapacidad.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones generales:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo 7 - Formato experiencia de verificación dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Así las cosas, los contratos que no sean relacionados en dicho formato, no serán verificados por la entidad. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el funcionario competente para suscribirla.
2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
3. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el representante legal del contratante o por el delegado competente o área responsable dentro de la entidad contratante.
5. Cuando la certificación o el acta de liquidación es de un Consorcio o de una Unión Temporal y no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo o el Registro Único de Proponentes (RUP, vigente y en firme).

<sup>12</sup> El término de seis (6) años fue determinado con base en contemplar certificaciones que contengan experiencias que evidencien la relación con el objetivo del servicio e incorporen elementos de experiencia específica en acciones de participación de la población con discapacidad. El servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, contempla el horizonte de sentido formulado por la Política Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA (2018-2030) cuyo fin es contribuir al desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes; generando las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad. Es así como, los objetivos del servicio están alineados con el proceso de la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la Ley 2328 de 2023 “por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. Todos por la infancia y la adolescencia”. El desarrollo de la infancia y la adolescencia y las apuestas expresadas en esta política están estrechamente ligados al desarrollo económico, social, político y cultural del país en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Desde donde se comprende que cada niña, cada niño y cada adolescente debe contar con las oportunidades que le permitan fortalecer sus capacidades, posibilitar su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas y alcanzar el máximo nivel de garantía de sus derechos. Por lo tanto, es necesario contar con experiencias recientes no mayores a seis (6) años, que permitan evidenciar estos avances técnicos, metodológicos y específicos en temas de inclusión y participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, promoción de derechos y prevención de riesgos de vulneración, los cuales van en línea con el avance normativo en términos del desarrollo integral de la infancia y la adolescencia en el país. La Dirección de Infancia y de Adolescencia y Juventud consideran que este término de tiempo permite garantizar la idoneidad técnica del proponente para la atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

<sup>13</sup> El tiempo mínimo de experiencia se asocia al proceso de tránsito que han tenido las formas de atención anteriores, es decir, que durante el proceso de tránsito definido desde el ICBF se consideró este tiempo prudencial para que se realizaran los ajustes correspondientes a las metodologías de intervención desde un enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones y relacionado con la especialidad de la atención a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad. Por lo que se requiere que la entidad contratista que implemente los Centros de Apoyo a la Inclusión, cuente con suficiente idoneidad técnica específica en la atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el marco del mencionado enfoque, por lo que este tiempo mínimo permitirá identificar su experticia en el hacer.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **24** de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
7. Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como independientes.
8. No se aceptarán las certificaciones de los contratos que no se encuentren ejecutados y terminados en su totalidad.
9. No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.
10. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente, el cual será verificado por el ICBF, por el medio que la entidad considere idóneo y pertinente.
11. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, que deberá efectuarse por un traductor oficial licenciado para ejercer como tal en Colombia, según el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas. Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito. Para efectos del trámite de traducción de documentos, se deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.
12. Para aquellas certificaciones que den cuenta de la experiencia con la Dirección de Protección del ICBF, se debe evaluar si las actividades específicas dan cuenta de acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones con niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
13. No se aceptarán certificaciones donde se relacione experiencia con modalidades y programas de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

**Nota 6:** Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

**Nota 7:** Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos entregados por el proponente, no contengan la información que permita su verificación, el ICBF procederá a requerir al proponente para que anexe a la manifestación de interés los documentos soporte que sean del caso dentro de los tiempos definidos para la fase de evaluación dentro del proceso contractual, los cuales permitan tomar la información faltante.

**i. Reglas generales para la valoración de la experiencia:**

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la entidad contratante.
- b) Dirección y teléfono de la entidad contratante.
- c) Nombre del contratista.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 25 de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

- d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e) Número del contrato (si tiene).
- f) Objeto del contrato.
- g) Lugar de ejecución.
- h) Actividades ejecutadas y productos entregados o funciones.
- i) Estado del contrato.
- j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Valor del contrato.
- l) Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad. La experiencia para tener en cuenta será aquella certificada a satisfacción, es decir, la experiencia en la que el proponente no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
- El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de contratación, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad a contratar para la acreditación de la experiencia.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo 7 - Formato experiencia de verificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información reportada en los soportes.
- Cuando el proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
- Si el proponente es consorcio o unión temporal, la experiencia se deberá acreditar con certificaciones aportadas por la totalidad de los integrantes (mínimo una de cada miembro). En estos casos, se tendrá en cuenta el tiempo total de cada certificación.
- No se contabilizará el tiempo traslapado entre certificaciones. Se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, tiempos que se superpongan o que la ejecución de los contratos se haya desarrollado en un mismo lapso por el proponente con la misma o con diferentes entidades contratantes.

Una vez verificada la experiencia técnica, se encuentra que el proponente **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** cumple con el mínimo de experiencia solicitada que prueba su idoneidad técnica.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

En primer lugar, la organización ha ejecutado proyectos dirigidos a la población a la que se pretende llegar con el contrato de aporte: niñas, niños, adolescentes con discapacidad y sus familias, lo cual puede verse dilucidado en el presente estudio previo. Esto pone de presente que **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** es una organización que conoce y se dedica a trabajar por el objeto del contrato aquí mencionado.

**De conformidad con la experiencia relacionada en el Anexo 7 - Formato de experiencia de verificación adjunta en la invitación, se pudo verificar por parte de la Regional Bolívar los siguientes proyectos ejecutados.**

| Contratante                                                 | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Actividades relacionadas                                                                                                     | Valor             | Fecha de suscripción | Fecha de terminación | Experiencia en meses |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar | Fortalecer las capacidades de niños, las niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias para su inclusión social y participación efectiva en los entornos familiares, educativos, comunitarios y demás entornos en los que transcurre sus vidas, a través de la modalidad de atención en media jornada con discapacidad". | Acogida y caracterización, desarrollo y fortalecimiento de capacidades individuales y familiares, transición para el egreso. | \$ 745.049.424,00 | 22/12/2021           | 31/10/2022           | 10,3                 |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar | Fortalecer las capacidades de niños, las niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias para su inclusión social y participación efectiva en los entornos familiares, educativos, comunitarios y                                                                                                                          | Acogida y caracterización, desarrollo y fortalecimiento de capacidades individuales y familiares, transición para el egreso. | \$ 696.736.538,00 | 9/02/2021            | 30/11/2021           | 9,7                  |

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 27 de  
**53**

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                              | Fecha: mayo 2025  |           |            |      |  |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|------------|------|--|
|                                                             | demás entornos en los que transcurre sus vidas, a través de la modalidad de atención en media jornada con discapacidad".                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                              |                   |           |            |      |  |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar | Fortalecer las capacidades de niños, las niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias para su inclusión social y participación efectiva en los entornos familiares, educativos, comunitarios y demás entornos en los que transcurre sus vidas, a través de la modalidad de atención en media jornada con discapacidad". | Acogida y caracterización, desarrollo y fortalecimiento de capacidades individuales y familiares, transición para el egreso.                 | \$ 991.102.694,00 | 1/11/2019 | 31/12/2020 | 14,0 |  |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar | Brindar atención especializada a las niñas, niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos en la modalidad externado-media jornada de acuerdo con los lineamientos vigentes del modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF                                                  | Actividades relacionadas con (Vida saludable Desarrollo de Potencialidades, Construcción de ciudadanía y fortalecimiento personal y familiar | \$ 773.702.209,00 | 3/12/2018 | 31/10/2019 | 10,9 |  |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 28 de  
53

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2025

TOTAL

Valor total ejecutado: COP\$ \$ 3.206.590.865,00

Experiencia en  
meses: 44,4

Con base en lo anterior, se evidencia que **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** cumple con la experiencia técnica requerida para la operación del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión.

**3. Verificación de las condiciones financieras necesarias para la prestación del servicio público de bienestar familiar:**

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

- Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el RUP RENOVADO y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.
- Para las entidades que no se encuentren inscritas en el RUP: deben presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

Para los interesados que se presenten con información financiera 2024:

- Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Notas a los estados financieros año 2024 comparativas año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (detalladas y explicadas).
- Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de la propuesta.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 29 de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de la propuesta.

- vi. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
- vii. Estatutos legibles y actualizados de la entidad (revisar que estén completos).

**Nota 8:** Es necesario que el proponente verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

**Nota 9:** El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

**Nota 10:** Para los interesados constituidos con mínimo un año deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2024 sin comparativos en concordancia con el literal (b) de los requisitos jurídicos que menciona: “*el proponente debe contar con mínimo un (1) año de constituido*” así:

- i. Estado de la situación financiera del año 2024 aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- ii. Estado de Resultado Integral del año 2024 aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- iii. Notas a los estados financieros del año 2024.
- iv. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- v. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
- vi. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación.
- vii. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- viii. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).
- ix. Acta de constitución de la entidad con los respectivos estatutos.

**Nota 11:** Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad, revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros y que se encuentren comparativas.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 30 de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

**Nota 12:** Para la verificación de indicadores financieros el proponente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

**Nota 13:** Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por el equipo de estudios de sector y costos de la Dirección de Abastecimiento. El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

**Nota 14:** Para los interesados que se encuentren inscritos en el RUP a la fecha del cierre del presente proceso solo serán evaluados con este documento de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

**Nota 15:** El ICBF establece las pautas y lineamientos que permiten la adecuada operación de las cuentas maestras que deberán abrir los receptores de recursos, a partir de lo estipulado en las Resoluciones No. 1400 de 2020, 8300 de 2021 y 3944 de 2022.

Asimismo, el Anexo 8 - Guía operativa de cuentas maestras ICBF o la vigente establece que en los casos de contratos y/o convenios en los que concurren dos o más tipos de servicio de bienestar familiar a niños, niñas y adolescentes, el porcentaje máximo de transferencia de recursos de la cuenta maestra a la cuenta bancaria auxiliar corresponderá al mayor % de giro autorizado del valor total del contrato, según las modalidades involucradas, conforme al literal D del artículo primero de la Resolución 8300 de 2021. Para el caso de Centros de Apoyo a la Inclusión se establece que el valor será del 11%, toda vez que es el mayor porcentaje entre las dos Misionales (Dirección de Infancia y de Adolescencia y Juventud).

La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud determinarán e informarán a las Direcciones Regionales cuáles serán los operadores que deberán utilizar las cuentas maestras para la administración y ejecución de los recursos entregados por el ICBF. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1400 de 2020 modificada por el artículo 1 de la Resolución 3944 de 2022 que establece los criterios para determinar los usuarios de cuentas maestras.

**Indicadores habilitantes de capacidad financiera**

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera los cuales se establecen según el Estudio de Sector entregado por la Dirección de Logística y Abastecimiento del ICBF, ver Anexo 18 – Estudio de sector:

**Indicadores mínimos de capacidad financiera - Escenario (Punto Fijo)**

| Capital de Trabajo Mínimo<br>(en SMMLV) Mayor o igual | Índice de Liquidez<br>Mayor o igual a | Índice de Endeudamiento<br>Menor o igual a |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|
| 27                                                    | 1,1 veces                             | 0,75                                       |

Fuente: Elaboración Dirección de Logística y Abastecimiento. 2025.

**Interpretación:**

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente). Es la capacidad financiera que tiene el

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total). Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos pasivo corriente). Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

**Capacidad operativa**

Una vez verificado que el proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos proponentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará **con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.**

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

**Tabla 1 - Escenario (Punto Fijo)**

| Rango | CAPITAL TRABAJO (en SMMLV) |           | ÍNDICE DE LIQUIDEZ<br>(veces) | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO |
|-------|----------------------------|-----------|-------------------------------|------------------------|
|       | Desde                      | Hasta     | Mínimo                        | Máximo                 |
| 1     | 27 SMMLV                   | 200 SMMLV | 1,1                           | 0,75                   |
| 2     | Mayor a 200 SMMLV          | 400 SMMLV | 1,2                           | 0,70                   |
| 3     | Mayor a 400 SMMLV          | 800 SMMLV | 1,4                           | 0,65                   |
| 4     | Mayor a 800 SMMLV          |           | 1,6                           | 0,60                   |

Fuente: Elaboración Dirección de Logística y Abastecimiento. 2025.

**Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo**, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,20:

**Escenario (Punto Fijo):** Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,20.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2025

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2 - Escenario (Punto Fijo)

| Rango | CAPITAL TRABAJO (en SMMLV) |           | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces) | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV |
|-------|----------------------------|-----------|----------------------------|------------------------|-------------------------------------|
|       | Desde                      | Hasta     | Mínimo                     | Máximo                 | Hasta                               |
| 1     | 27 SMMLV                   | 200 SMMLV | 1,1                        | 0,75                   | 1.000                               |
| 2     | Mayor a 200 SMMLV          | 400 SMMLV | 1,2                        | 0,70                   | 2.000                               |
| 3     | Mayor a 400 SMMLV          | 800 SMMLV | 1,4                        | 0,65                   | 4.000                               |
| 4     | Mayor a 800 SMMLV          |           | 1,6                        | 0,60                   | 8.000                               |

Fuente: Elaboración Dirección de Logística y Abastecimiento. 2025.

**Nota 16:** En el caso que el proponente se presente para suscribir varios contratos (zonas) para el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión en la misma Regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en las zonas de dicha Regional. Los cuales no pueden ser mayor a tres (3) contratos (zonas).

**Nota 17:** La capacidad operativa se calculará con base en el SMMLV del año 2025. Los resultados serán redondeados a cero.

**Nota 18:** Cuando los proponentes tengan pasivo corriente igual a cero (0), el indicador de liquidez es indeterminado o indefinido, significa que el proponente cumple con el Indicador de Liquidez y queda habilitado para continuar en el proceso de contratación.

**Nota 19:** Realizada la invitación cerrada la dirección en regional deberá verificar los requisitos contenidos en el estudio del sector. En caso de que ninguno de los interesados cumpla con los criterios establecidos en el estudio mencionado, debe la dirección regional revisar las condiciones del mercado de conformidad con el territorio y realizar los ajustes que considere pertinentes al estudio del sector, en este caso con el ajuste del estudio del sector realizado por la dirección regional (alcance al estudio del sector), realizará nuevamente la invitación cerrada.

**4. Verificación de las condiciones administrativas necesarias para la prestación del servicio público de bienestar familiar:**

El proponente deberá certificar mediante un documento suscrito por el representante legal, su compromiso frente al cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y dotación definidos en la Guía Operativa del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión vigente y en el Anexo 9 - Requisitos mínimos de infraestructura y dotación, esto deberá ser validado por la Dirección Regional.

La infraestructura de la Atención en Punto Fijo será objeto de verificación por parte del supervisor o del equipo de apoyo a la supervisión al inicio de la ejecución del contrato (etapa alistamiento), una vez se haya seleccionado al operador.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **33** de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

En atención a lo anterior, el proponente deberá garantizar las condiciones adecuadas del Punto Fijo en donde se desarrollarán las actividades enmarcadas en la Atención en Punto Fijo del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, las cuales se ubican en el desarrollo de cada etapa del proceso de atención y de acuerdo con las particularidades de los participantes y del contexto.

Es así como, el proponente deberá contar con una infraestructura física que permita cumplir el adecuado desarrollo y ejecución del servicio de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión y el Anexo 9 - Requisitos mínimos de infraestructura y dotación.

**6.2 Criterios de Ponderación:**

Aquellos proponentes que hayan manifestado interés en ejecutar el contrato específico y una vez el ICBF haya determinado que cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos de verificación (jurídicos, técnicos, financieros y administrativos) y, en aplicación del principio de selección objetiva, la Dirección Regional procederá a evaluar y seleccionar al proponente que obtenga el mayor puntaje de calificación, mediante la revisión de los criterios de ponderación, los cuales permiten otorgar máximo **100 puntos**, así:

| CRITERIO                                                                                        | PUNTAJE           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Experiencia adicional a la mínima requerida en el territorio donde manifiesta interés en operar | 60 PUNTOS         |
| No presentar sanciones                                                                          | 30 PUNTOS         |
| Incluir dentro de la propuesta la contrapartida                                                 | 10 PUNTOS         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                    | <b>100 PUNTOS</b> |

**a) Experiencia adicional a la mínima requerida en el territorio donde manifiesta interés en operar (60 puntos):**

Las certificaciones que el proponente adjunte deben cumplir con los mismos requisitos establecidos en el numeral 2.2.2 Requisitos técnicos.

Este componente otorga un máximo de sesenta (60) puntos de acuerdo con el tiempo de experiencia adicional que acredite el proponente, tal y como se explica a continuación.

Así, el puntaje máximo del criterio experiencia adicional en el territorio donde manifiesta interés en operar (60 puntos) se otorgará al proponente que presente el mayor número de meses de experiencia adicional certificada en hasta cinco (5) certificaciones. Para los demás proponentes se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta a manera de ejemplo:

| Proponente | Experiencia adicional certificada (meses) |
|------------|-------------------------------------------|
| Entidad A  | 10                                        |
| Entidad B  | 8                                         |

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2025

En la tabla anterior se presenta la relación de dos entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia adicional en el territorio donde manifiesta interés en operar es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses. Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 60 puntos que corresponden a este criterio.

En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

|           |          |           |
|-----------|----------|-----------|
| Entidad A | 10 meses | 60 puntos |
| Entidad B | 8 meses  | X puntos  |

Donde el valor de X es igual a: 8 meses por 60 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 60) / 10$$

$$X = 48$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia adicional acreditada en el territorio donde manifiesta interés en operar, le corresponden 48 puntos.

Esta misma regla se aplicará para el resto de los proponentes, en caso de presentarse.

**Nota 20:** Las certificaciones de experiencia adicional deberán ser presentadas por las entidades en el Anexo 10 - Formato acreditación criterios de ponderación según la fecha máxima para el envío de la documentación, deberán ser distintas a las presentadas para acreditar la experiencia mínima habilitante y aquellas certificaciones que no estén relacionadas en el Anexo 10 - Formato acreditación criterios de ponderación, no serán tenidas en cuenta.

**Nota 21:** Las certificaciones que se presenten para efectos de ponderación no son susceptibles de subsanación.

**Nota 22:** No se contabilizará el tiempo traslapado entre certificaciones presentadas para acreditar el criterio de ponderación. Se contará una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, el tiempo que se sobrepongan o que la ejecución de los contratos se haya desarrollado en un mismo lapso por el proponente con la misma o con diferentes entidades contratantes.

**Nota 23:** No se tendrán en cuenta "traslapos" de las certificaciones remitidas en los requisitos habilitantes y las certificaciones remitidas en los criterios de ponderación.

**b) No presentar sanciones (30 puntos):**

La ponderación de este criterio se realizará de la siguiente manera:

El proponente que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, **30 puntos**.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

Para los proponentes plurales se otorgará la totalidad de los **30 puntos**, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que el proponente tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control **se descontarán quince (15) puntos en este criterio.**

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el proponente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados antes de la fecha de cierre de las invitaciones que envíe la Regional. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el proponente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados antes de la fecha de cierre de las invitaciones que envíe la Regional, conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de **CADUCIDAD** del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún proponente se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser **RECHAZADO**.

Para los proponentes plurales se otorgará el puntaje, siempre y cuando, ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o sanciones impuestas en procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados. En caso tal que se identifique que algún proponente reporta alguna de las tipologías en el registro de sanciones, el proponente obtendrá un puntaje de cero (0).

**c) Incluir dentro de la propuesta la contrapartida (10 puntos):**

El proponente deberá presentar el Anexo 11 - Formato compromiso de aporte en dinero o en especie suscrito por el representante legal, en el cual se detallen las actividades ya previstas en dicho formato, que serán financiadas con los recursos en dinero o especie por el proponente. Estas actividades están encaminadas a aunar esfuerzos para la ejecución del objeto del contrato de aporte y son adicionales a las mínimas establecidas para la atención.

Las actividades en las que podrá ofertar el proponente son las siguientes:

1. Materiales o implementos que permitan cualificar el desarrollo de las experiencias propuestas, de acuerdo con las orientaciones metodológicas de la Guía Operativa del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión.
2. Actividades de movilización social y comunitaria para el reconocimiento y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad conforme a lo establecido en la Guía Operativa del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión.

Se debe tener en cuenta que el Anexo 11 - Formato compromiso de aporte en dinero o en especie debe ser diligenciado de acuerdo con el número de zona a la cual desea presentarse en cada Regional, dado que cada zona de atención cubre unos municipios determinados.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 36 de  
53

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2025

El proponente deberá ofertar en el Anexo 11 - Formato compromiso de aporte en dinero o en especie en mínimo una (1) de las actividades señaladas en este, el porcentaje del valor del presupuesto asignado a la zona que desee asignar a cada uno de ellos y especificando si los realizará en dinero o en especie.

La oferta del proponente debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, el ICBF podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la suscripción del contrato de aporte.

Este criterio otorga un máximo de **diez (10) puntos** de acuerdo con el porcentaje de contrapartida indicado por el proponente y se otorgará con una regla de tres simple (similar al ejercicio de experiencia adicional a la mínima requerida en el territorio donde manifiesta interés en operar).

Esta misma regla se aplicará para el resto de los proponentes, en caso de presentarse.

### 6.3 Criterios de Desempate:

En caso de confluir los criterios de ponderación en los proponentes, se aplicarán los criterios de desempate por lo que la Regional deberá realizar lo establecido en el Anexo 12 - Criterios de desempate.

**Nota 23:** La acreditación de los criterios de ponderación y los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación enviada por la Regional y según la fecha máxima para el envío de la documentación. Por lo anterior, y dado que **estos documentos no son subsanables** toda vez que sirven para la comparación en caso de ponderación o de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, **no se tendrán en cuenta**. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de ponderación o criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

### 6.4 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8° del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

En conclusión, al encontrarse el ICBF debidamente facultado para celebrar contratos de aporte en el marco de lo prescrito en el Manual de Contratación del ICBF y al establecer que la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** es una institución sin ánimo de lucro con amplia experiencia en el trabajo con niñas, niños y adolescentes con discapacidad para contribuir en su desarrollo integral, prevenir las vulneraciones y promover sus derechos; se encuentra satisfactorio el análisis jurídico, técnico, financiero, administrativo y de experiencia que da viabilidad a la contratación directa de esta organización, bajo el régimen de aporte.

## 6. OBLIGACIONES.

### 1 Obligaciones del Contratista.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 37 de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

**1.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
2. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados.
3. Cumplir con el objeto del Contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, guías, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, los cuales podrán ser ajustados y una vez publicados, serán de obligatorio cumplimiento.
4. Realizar durante la ejecución del Contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de niñas, niños y adolescentes participantes del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión que se presenten en cualquier lugar. El CONTRATISTA deberá dar aviso al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del Contrato junto con alternativas de soluciones viables y los seguimientos realizados.
5. Atender durante la ejecución del Contrato los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo el apoyo al ICBF en el suministro y respuesta oportuna de la información solicitada por los organismos de control del Estado Colombiano.
6. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, el Manual Técnico de la Modalidad Integrada y la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.
7. Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas dentro de la atención en punto fijo, en salidas pedagógicas o en los diferentes espacios donde se desarrolle el proceso de atención, velando por la seguridad e integridad de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión y el protocolo de prevención y gestión de riesgos que al respecto se encuentre vigente.
8. Gestionar con organismos públicos y privados de carácter territorial, nacional o internacional, la consecución de recursos y servicios que complementen el proceso de atención de los participantes y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. Las donaciones o servicios gestionados deben ser puestos en conocimiento inmediato del supervisor del contrato.
9. Devolver al ICBF los documentos en físico o magnético que durante el desarrollo del contrato se hayan producido y los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia (si aplica) de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección Regional ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato.
10. Realizar las acciones necesarias para articular las actividades que sean requeridas en el marco del trabajo conjunto con las diferentes ofertas de atención de las demás áreas y misionales del ICBF.
11. Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa de la atención y atender las orientaciones que disponga el ICBF.
12. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en los espacios donde se brinda la atención.
13. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 38 de  
53

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

14. Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia de este y de acuerdo con los valores establecidos en la cláusula del presente contrato.
15. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del Contrato.
16. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguardar de la información y del material en custodia.
17. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF con la periodicidad y por los medios que este defina.
18. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
19. Evitar utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, solo podrá hacerse con fines de divulgación del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de niñas, niños y adolescentes participantes.
20. Conservar y mantener en buen estado los materiales utilizados o adquiridos durante la ejecución del Contrato, conforme el presupuesto aprobado.
21. Cumplir con las capacitaciones, asistencias técnicas, comunidades de aprendizaje y visitas que se programen con el fin de mejorar los procesos de atención, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas.
22. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, un niño o adolescente participante del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, se encuentra en riesgo o amenaza de vulneración de derechos y hacerles seguimiento a los casos durante la vigencia de este Contrato.
23. Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del Contrato, a través de sus delegados designados y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, según lo dispuesto en la Guía Operativa vigente.
24. Realizar y presentar al ICBF las evidencias e informes de gestión sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera y demás reportes que se soliciten, de manera oportuna y de calidad según las orientaciones dadas por el ICBF y la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.
25. Cumplir con las disposiciones establecidas sobre buenas prácticas en la gestión contractual del Manual de Contratación del ICBF vigente.
26. Cumplir con el desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales competentes.
27. Asumir un buen trato hacia los demás colaboradores internos y externos del ICBF y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
28. Cumplir con la duración y actividades de cada etapa del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.
29. Garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2. 4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.
30. Entregar a la supervisión del contrato la relación e información de proveedores de alimentos, según lo establecido por EL ICBF.
31. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 39 de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

32. Presentar informes mensuales y al finalizar el contrato que dé cuenta de la prestación del servicio y según lo definido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión y demás documentos vinculantes.
33. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamentos, Manual Técnico, Guía Operativa y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado y la naturaleza del contrato.

**7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:**

**7.1.2.1. Obligaciones específicas del contratista durante la etapa de alistamiento:**

1. Presentar el cronograma de las acciones a desarrollar durante el primer mes de atención conforme lo dispuesto en la Guía Operativa Centros de Apoyo a la Inclusión.
2. Realizar búsqueda activa para identificar y priorizar las niñas, los niños y adolescentes que participarán en el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, de acuerdo con los criterios de identificación, priorización y focalización, establecidos en la Guía Operativa y diligenciar los formatos suministrados por el ICBF, según corresponda.
3. Conformer y disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad el talento humano idóneo y necesario, para el desarrollo del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, de acuerdo con los criterios señalados en la Guía Operativa y la estructura del estudio de costos según aplique.
4. Realizar el proceso de inducción al talento humano conforme a lo descrito en la Guía Operativa, instructivos y demás documentación relacionados con el proceso de atención y con EL ICBF, y a su vez entregar los soportes correspondientes como listados de asistencia y registro fotográfico.
5. Presentar una propuesta de organización del talento humano para el punto fijo donde se evidencie las respectivas rotaciones que den cumplimiento a las diferentes acciones dispuestas en la Guía Operativa.
6. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el marco de la contratación del talento humano vinculado a la prestación del servicio, el cual deberá vincular en una proporción igual al 5%, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanos, como sujetos de especial protección constitucional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** 1) Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia se debe adjuntar declaración notariada. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la contratación. 2) Para acreditar que se pertenece a la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el recurso humano contratado pertenece a las citadas comunidades, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. 3) Adultos mayores se certifica con el documento de identificación. 4) La condición de personas en condición de discapacidad, se deberá acreditar con el Certificado de Discapacidad -DNC- expedido por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. 5) Víctimas del conflicto armado interno a través del Certificado de Registro Único de Víctimas RUV. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, solo en caso de fuerza mayor o de que no sea posible el cumplimiento de la presente obligación, se presentarán por parte del contratista la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado a la supervisión del contrato para ser avaladas.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

7. Presentar y entregar al supervisor del contrato, las actas y listados de asistencia sobre la socialización del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión en los diferentes territorios priorizados, de acuerdo con lo establecido en el apartado de Mapeo Territorial definido en la Guía Operativa.
8. Elaborar y presentar al supervisor del Contrato el directorio de entidades y actores territoriales estratégicos, según lo establecido en la Guía Operativa, en el marco de las acciones transectoriales.
9. Adquirir el material de identificación para el talento humano que ejecutará el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión de acuerdo con lo previsto por el ICBF.
10. Entregar el informe de la etapa de alistamiento que dé cuenta de las diferentes acciones definidas en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.

**1.2.2. Obligaciones específicas del contratista durante la etapa de atención:**

**Componente Técnico:**

1. Atender a **(84)** niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de los cuales **(55)** corresponden a la Dirección de Infancia, es decir, se encuentran entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y **(29)** que pertenecen a la Dirección de Adolescencia y Juventud, entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, en atención punto fijo de acuerdo con los criterios de ingreso y priorización definidos en la Guía Operativa vigente.
2. Realizar las jornadas de socialización de los Centros de Apoyo a la Inclusión a niñas, niños, adolescentes y familias participantes, según lo establecido en la Guía Operativa vigente.
3. Construir los acuerdos para la participación en conjunto con los participantes de acuerdo con lo definido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.
4. Dar continuidad a la construcción del mapeo territorial, los procesos de lectura de contexto y caracterización de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.
5. Presentar al ICBF la propuesta del plan de gestión de riesgos de accidentes, enfermedades y desastres, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Operativa.
6. Estructurar, entregar y actualizar la propuesta de atención de niñas, niños y adolescentes conforme lo dispuesto en Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.
7. Implementar y desarrollar todas las acciones previstas en los procesos de atención de punto fijo o itinerante (si aplica esta última) y sobre el eje transversal de movilización social y comunitaria, que se encuentran descritos en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.
8. Realizar las acciones correspondientes al seguimiento de las inasistencias y la vinculación de nuevos participantes atendiendo lo establecido en la Guía Operativa vigente.
9. Realizar ejercicios de promoción de la participación y control social y todas las acciones de este componente según lo estipulado en la Guía Operativa y demás documentos dispuestos por el ICBF.
10. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.
11. Crear para cada niña, niño y adolescente una carpeta individual donde se anexará la documentación relacionada con el proceso de atención en punto fijo, de acuerdo con lo definido por el área de gestión documental del ICBF.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **41** de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

12. Asegurar la entrega de los diferentes tipos de complementación alimentaria y realizar el respectivo seguimiento nutricional a niñas, niños y adolescentes participantes del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión en punto fijo, de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón publicadas para el servicio y las orientaciones brindadas en la Guía Operativa vigente.
13. Cumplir con las acciones establecidas en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, la Guía técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional, la Guía Técnica para la Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para la Población con Discapacidad, la Guía de Almacenamiento en Puntos de entrega de AAVN que se encuentren vigentes y los documentos que las modifiquen, adicionen o complementen.
14. Asegurar la entrega de los materiales requeridos para el desarrollo de las diferentes experiencias dentro de los procesos de atención, a las niñas, los niños y adolescentes participantes, de acuerdo con lo estipulado en la Guía Operativa y demás documentos vinculantes.
15. Estructurar y hacer entrega de las acciones relacionadas con el proceso de sistematización del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa y las orientaciones que brinde el ICBF.
16. Entregar el informe de gestión mensual que dé cuenta de los procesos de atención de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, familias y sus comunidades, en el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

**Componente Administrativo:**

1. Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado y contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral) y soportes de pago de seguridad social.
2. Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: (i) aportes parafiscales; (ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; (iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); (iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; (v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos por parte del ICBF.
3. Presentar mensualmente al supervisor del contrato las novedades relacionadas con el talento humano vinculado al servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, y garantizar que se cuente con el personal idóneo, disponible y necesario para la atención, so pena de la aplicación de las sanciones establecidas en el Contrato.
4. Realizar el registro oportuno de los participantes atendidos, el registro del talento humano, la identificación de garantía de derechos, riesgos y vulneraciones con mínimo un (1) seguimiento sobre la gestión a la garantía de derechos por cada participante y el reporte del seguimiento nutricional; en los sistemas de información que establezca el ICBF.  
**PARÁGRAFO:** Cuando por razones ajenas al CONTRATISTA no sea posible registrar la información requerida en el Sistema de Información determinado por EL ICBF, EL CONTRATISTA deberá aportar la justificación y los soportes para sustentar dicha situación para la aprobación o no del supervisor del contrato. No obstante, EL CONTRATISTA deberá realizar el reporte en los formatos que defina la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud y deberá cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos para el manejo de la información definidos por EL ICBF, los

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 42 de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de los participantes del servicio permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el proceso de atención, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada durante el proceso de atención, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada durante el proceso de atención, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión.

5. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos de infraestructura, dotación y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente.
6. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad Integrada, la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión y demás normatividad que le aplique.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
8. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el suministro, almacenamiento y transporte de alimentos.
9. Cumplir con la Ley 2046 de 2020 invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

**Componente Financiero:**

1. Entregar el seguimiento a la ejecución del presupuesto para la prestación del servicio, tal como se defina por parte del ICBF.
2. Remitir al supervisor del contrato, durante el mes siguiente al depósito de los recursos del ICBF, la copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **43** de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.

3. Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados, los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.
4. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes al aporte de CONTRAPARTIDA (si aplica) en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de acuerdo con las cláusulas específicas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos de CONTRAPARTIDA (si aplica) y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de la legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar, si aplica.
5. Estructurar la información financiera según el Plan Único de Cuentas –PUC–, con sus soportes organizados y la aplicación de las NIIF7, así como el debido registro en el software contable dispuesto por la entidad contratista.
6. Pagar oportunamente a los proveedores y contratistas y presentar la paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato.
7. Facilitar en las fechas establecidas y de manera integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato.
8. Contar con la revisión desde Comité Técnico Operativo y aprobación por parte del supervisor del contrato para realizar ajustes de recursos en el presupuesto, ingresos y gastos conforme a las orientaciones brindadas por el ICBF.
9. Reportar al ICBF mensualmente los valores no ejecutados del mes inmediatamente anterior, los cuales no podrán ser causal de reinversión.
10. Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.
11. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del operador con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.
12. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requeridos por el ICBF.
13. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del gasto aprobados para el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF.
14. Disponer de una única cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El contratista se compromete a entregar al ICBF, al momento de la suscripción del contrato debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el contratista presenta una cuenta bancaria que haya sido utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. En caso de comunicarse por parte del supervisor que el Contrato debe tener cuentas maestras, aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 44 de  
53

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2025

15. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud de los colaboradores se requiera el pago en efectivo, el CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.
16. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en los que se identifiquen datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.  
**PARÁGRAFO PRIMERO.** En cualquier tiempo de la ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el ICBF podrá solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de ser requerida la cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantadas únicamente por transferencia bancaria.

**1.2.3. Obligaciones específicas del contratista durante la etapa de cierre:**

1. Presentar la sistematización de los procesos de atención, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente y a las orientaciones del ICBF.
2. Entregar el informe final de la etapa de cierre según lo estipulado en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente.
3. Continuar brindando la atención a las niñas, los niños y adolescentes vinculados en el servicio de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente.
4. Desarrollar espacios articulados con las Regionales, para la socialización de resultados sobre los procesos de atención con niñas, niños, adolescentes con discapacidad, familias, comunidades y actores claves en los territorios.
5. Realizar las demás actividades planteadas en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.

**1.3. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional (AAVN):**

1. Suministrar a la Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **45** de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.

2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, documentos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.
4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.
5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de estos, para evitar su deterioro.
6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega (si aplica).
7. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique.
8. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
9. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.
10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF (si aplica).
11. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.
12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.
13. Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **46** de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

**7.1.4 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD: A. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. B. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. C. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional. D. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio. E. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. F. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuentan con certificaciones iniciales de calibración y verificaciones intermedias. G. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: A. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato. B. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. C. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. D. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. E. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: A. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. B. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. C. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. D. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades. E. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. F. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL: A. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. B. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. C. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. D. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 47 de  
53

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** En dichos espacios, el contratista debe garantizar los elementos necesarios para la recolección de residuos, y garantizar la recolección y disposición de los residuos resultantes por la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente. E. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. F. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

**7.2 Obligaciones del ICBF.**

**7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF**

1. Ejercer el seguimiento, vigilancia y control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para tal fin.
2. Efectuar los pagos establecidos en el presente contrato de conformidad con el presupuesto aprobado para el mismo y previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar toda la información necesaria para la implementación del servicio a desarrollar a través del contrato.
4. Brindar la asistencia técnica requerida para el desarrollo del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN), acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para el servicio se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.
6. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) definidas en el marco del presente contrato.
7. Prestar asistencia técnica y orientación al CONTRATISTA para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
8. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos del servicio.

**7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.**

No aplica.

**8. FORMA DE PAGO.**

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **48** de  
**53**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, se debe aclarar que las pólizas (garantías contractuales), hacen parte de los costos que el operador asume y ofrece en su aporte para garantizar la adecuada ejecución de los contratos, por lo anterior, este costo no está asociado a la prestación del servicio, es decir, no se incluye dentro de los gastos operativos de la oferta de atención y por lo mismo se considera que no es pertinente incluirlo dentro del estudio de costos.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; #CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #SPCI; CONTRATO No.;CORREOSUPERVISOR#\$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

Los aportes se realizarán en mensualidades/períodos vencidos y previa aprobación del supervisor del contrato, contra servicio efectivamente prestado y previa presentación de los siguientes soportes por parte del CONTRATISTA:

- 1) Informe mensual sobre la prestación del servicio en el formato establecido según la Guía Operativa vigente.
- 2) Planilla de participantes atendidos.
- 3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados.
- 4) Reporte de cargue en el sistema de información que defina el ICBF.
- 5) Informe de seguimiento financiero mensual de Ingresos y Gastos.
- 6) Certificado de cumplimiento de pago de obligaciones laborales, pago a proveedores y contratistas.
- 7) Certificación emitida por el Revisor Fiscal, Contador o representante legal según sea el caso sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la siguiente tabla:

| Cantidad desembolso por etapa | Etapa        | Periodo  | Descripción                                                      |
|-------------------------------|--------------|----------|------------------------------------------------------------------|
| 1 a 2                         | Alistamiento | 15 días* | Este valor corresponde hasta el 100% de la etapa de alistamiento |

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 49 de  
53

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2025

|       |                 |                      |                                                                                     |
|-------|-----------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 a 7 | Atención        | Mensual<br>Vencido** | Costo fijo y costo variable conforme a los<br>participantes atendidos en el periodo |
| 1     | Atención/Cierre | 15 días***           | Este valor corresponde hasta el 100% de la<br>etapa de cierre                       |

\*En el caso que la Etapa de Alistamiento se cumpla antes o después de los 15 días establecidos en la Guía Operativa se reconocerá hasta el costo total (15 días) de esta etapa de alistamiento como PAGO ÚNICO.

\*En el caso que la Etapa de Alistamiento se extienda hasta 15 días más, NO SE RECONOCERÁ PAGO, por ningún concepto asociado a este contrato de aporte.

\*\*En el caso que la Etapa de Atención inicie antes del día 15 (que corresponde en el tiempo a la Etapa de Alistamiento), es importante aclarar que NO SE RECONOCERÁ PAGO (por la diferencia de días), por ningún concepto asociado a este contrato de aporte.

\*\*\* En esta etapa NO SE RECONOCERÁ PAGO adicional ya que el CCM de esta etapa contempla los recursos para las acciones de Atención y Cierre.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados en la atención en punto fijo, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el cincuenta por ciento (50%) del costo fijo de los cupos no utilizados. Si los cupos no ejecutados del segundo mes a liquidar son mayores a los cupos no ejecutados del mes anterior, se liquidará el número de cupos no ejecutados del mes anterior al 50% y la diferencia entre el mes anterior y el mes actual al 100% del valor del costo fijo; (iii) a partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá realizar la reducción de los cupos no utilizados. En caso de no reducir los cupos no utilizados, no se reconocerá pago a partir del tercer mes consecutivo de inejecución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Costo Fijo sobre el valor Costo Cupo Mes (CCM) conforme al estudio de costos en Inmueble ICBF es del **89.55%**

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Costo Fijo sobre el valor Costo Cupo Mes (CCM) conforme al estudio de costos en Inmueble del operador es del **90.05%**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al Contrato, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 50 de  
53

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2025

**PARÁGRAFO SÉXTO:** Los costos correspondientes al talento humano, complemento alimentario y nutricional, dotación, materiales e insumos, material de identificación, transporte, póliza y otros gastos operativos, han sido fijados de acuerdo con el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El certificado de coberturas que refleje el número de participantes que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en el sistema de información Cuéntame del ICBF.

El ICBF desembolsará su aporte de la siguiente forma:

A. Pago único etapa de alistamiento: Por una sola vez durante la ejecución del contrato, El ICBF reconocerá al CONTRATISTA el valor de la etapa de alistamiento por 15 días. El valor de la etapa de alistamiento por niña, niño o adolescente priorizado equivale a **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$53.444.412)**, previa entrega de los productos requeridos para esta etapa, con los soportes detallados de ejecución por rubro y aprobación por parte del supervisor del contrato.

B. Etapa Atención: Operación - Desarrollo de procesos de atención: El ICBF reconocerá y desembolsará al CONTRATISTA, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros a desarrollar, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$789.557.832 )** correspondiente a los cupos de atención y tiempo de ejecución programados para este contrato; previa entrega de los productos requeridos para esta etapa, con los soportes detallados de ejecución por rubro y aprobación por parte del supervisor del contrato.

C. Etapa de Atención/Cierre: El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 64.830.444)**. Este valor se desembolsará por cada niña, niño y adolescente atendido efectivamente en dicha actividad, para lo cual EL CONTRATISTA, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF los soportes de listados de los participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa para la aprobación por parte del supervisor del contrato.

Periodos de corte en la Operación: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes), liquidando los días hábiles atendidos en ese mes o el número de encuentros establecidos en el mes (según aplique). En el caso de meses de operación parcial, se pagará por niña, niño o adolescente asistente en ese periodo de mes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía Operativa y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura, certificación bancaria correspondiente (cuenta de ahorros / cuenta maestra) y la certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                   |                                                                                                  |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | F3.P5.ABS  | 05/04/2023      |
|                                                                                   |                                                                                                  | Versión 12 | Página 51 de 53 |

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha: mayo 2025 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <p>aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>En caso de existir rendimientos financieros sobre los fondos aportados por EL ICBF y saldos no ejecutados, si los hubiere, deben ser reintegrados conforme al procedimiento establecido por la entidad.</p> <p>Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| <b>9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| <b>9.1 Supervisión.</b> <p>La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo de la Regional Bolívar, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF vigente y la Guía de Supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y Grupo Jurídico de la Dirección Regional. Para todos los efectos, la Supervisión del presente contrato será ejercida por la <b>Coordinación del Centro Zonal Carmen de Bolívar</b>.</p>                                                                                                                                             |                  |
| <b>9.2 Interventoría.</b> <p>No Aplica.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |
| <b>10. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.</b> <p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el <i>"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"</i> de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.</p> <p><b>Se anexa matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |
| <b>11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.</b> <p>EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:</p> <p><b>1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:</b> en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p><b>2. CALIDAD DEL SERVICIO:</b> en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</p> |                  |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: mayo 2025**

**3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato

**4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a **200 SMMLV** (se diligencia teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

| <b>SMLV</b>               | <b>CUANTÍA</b>                                                                                                          |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Doscientos (200) SMMLV    | Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.                                               |
| Trescientos (300) SMMLV   | Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. |
| Cuatrocientos (400) SMMLV | Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.      |
| Quinientos (500) SMMLV    | Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.               |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir y cargar la garantía única en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

En sesión de fecha **12 del Mes de mayo de 2025**, el Comité de Contratación de la Regional Bolívar, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

**13. ANEXOS.**

**13.1** Tabla Matriz Estimación de Riesgos

**13.2** Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                   |                                                                                                  |            |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | F3.P5.ABS  | 05/04/2023                    |
|                                                                                   |                                                                                                  | Versión 12 | Página <b>53</b> de <b>53</b> |

|                                                           |                                            |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>                      |                                            | <b>Fecha: mayo 2025</b>                                                            |
| <b>7 APROBACIONES.</b>                                    |                                            |                                                                                    |
| <b>Cargo</b>                                              | <b>Nombre</b>                              | <b>Firma</b>                                                                       |
| <b>Coordinadora Centro Zonal<br/>El Carmen de Bolívar</b> | <b>GREGORIA DE LA CRUZ<br/>DIAZ ARROYO</b> |  |

Revisó: Rosiris del Carmen Leal García – Coordinadora de Asistencia Técnica  
Elaboró: Yeferson Bolaño García – Abogado contratista ICBF Regional Bolívar.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**